

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR **EL LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, **EL DESPACHO DE LA PAZ, COSTEMALLE-DFK, S.C.** REPRESENTADO POR **EL C.P.C. CARLOS GRANADOS MARTÍN DEL CAMPO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA APITUX", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA APITUX":

I.1 Que es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3° fracción II y 46, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante la escritura constitutiva número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 Licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 93.

I.2 Que su representante, el Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es apoderado legal, con capacidad y facultades, que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades; como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince, de fecha 15 de junio 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

I.3 Que de acuerdo a la designación de "EL DESPACHO", realizada por la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 Que mediante oficio número APITUX-DG-01766/2016 de fecha 3 de octubre de 2016, el Titular de "LA APITUX" autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

I.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104, correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.

I.7 Que el Titular de la Subgerencia de Finanzas, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".

I.8 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Carretera a la Barra Norte Km.6.5, Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano Veracruz.

## II. De "EL DESPACHO".

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública No. 14500 de fecha 27 de julio de 1971, otorgada ante la fe del Lic. José Vicente Vertiz, Notario Público 111 de la Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo la Sección Cuarta del Libro 37 de Sociedades y Asociaciones Civiles.

II.3 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende del instrumento No. 112,283 de fecha 7 de diciembre de 2004 otorgada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Núñez, encargado del despacho de la Notaria Pública No. 48 de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA APITUX" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de mayo de 2016.

II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.7 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "LA APITUX", de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.8 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tampico No. 42, Piso 3, Col. Roma, Del, Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700 y que tiene la Clave del RFC. PCO710727RK2.

## III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", ha designado como auditor externo a "EL DESPACHO", a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de "LA APITUX", como se desprende del oficio de designación No. DGAE/212/1070-R/2016) de fecha 28 de septiembre de 2016

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "LA APITUX", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las

acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA APITUX" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "LA APITUX" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de "LA APITUX" con cifras al 31 de diciembre de 2016 conforme a los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, que se acompañan como anexo I de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el anexo II, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$292,785.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y el importe mínimo ascenderá a la cantidad de **\$118,030.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. PAGO DE HONORARIOS.** El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 4 (cuatro) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el anexo III. Dichos pagos serán cubiertos por "LA APITUX", en el domicilio señalado en la declaración I.8 de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARÍA" la carta conclusión de auditoría establecida en el anexo I de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, "LA SECRETARÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito a "LA APITUX" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARÍA" y a "LA APITUX"

con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el anexo II "LA SECRETARÍA" determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"LA APITUX" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a "EL DESPACHO", relevando de toda responsabilidad en este aspecto a "LA SECRETARÍA".

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2017, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA APITUX", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2017, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**CUARTA. TRATAMIENTO Y PAGO DE GASTOS DE VIAJE.** Ambas partes convienen que el monto del contrato por la prestación del servicio incluye gastos de viaje, entendiéndose por éstos los referentes únicamente a la alimentación, hospedaje y transporte, originados con motivo de las visitas a unidades foráneas de "LA ENTIDAD" que "EL DESPACHO" deba realizar de acuerdo con su programa, para el adecuado alcance y cobertura de la revisión, en las localidades y fechas que determine el mismo.

En el caso de que "EL DESPACHO" no llegara a emplear el importe de estos gastos, deberá reembolsar el monto no utilizado por estos conceptos señalándolo en la Carta de Conclusión de la Auditoría establecidas dentro de los Términos de Referencia señalados en el anexo I de este contrato.

**QUINTA.** "LA APITUX" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el anexo I de este contrato.

**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO.** Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a "LA SECRETARÍA" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el anexo II, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus anexos I y III.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a "LA SECRETARÍA" en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a "LA SECRETARÍA" el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por "EL DESPACHO".

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite "LA APITUX", excepción hecha de los que "LA SECRETARÍA" autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del anexo I de este contrato.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "LA APITUX" en la declaración I.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.

VI. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

VII. Informar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "LA APITUX" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "LA APITUX", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

**NOVENA. SANCIONES.** Cuando "LA SECRETARÍA" o "LA APITUX" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Octava, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos.

Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "LA APITUX". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA SECRETARÍA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del anexo II, y conforme a las características que se describen en el anexo I de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Octava del propio contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO".** "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.** Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "LA APITUX", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Octava de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.** Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA APITUX", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el anexo I del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA APITUX" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Octava de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Octava numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Cuarta.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA APITUX" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL DESPACHO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA APITUX", previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL DESPACHO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL DESPACHO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión "LA APITUX" determinará conjuntamente con "EL DESPACHO" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA APITUX" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "LA APITUX", éstas deberán ser restituidas por "EL DESPACHO".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL DESPACHO", "LA APITUX", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del contrato, "LA APITUX" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "LA APITUX" las penas convencionales correspondientes.

"LA APITUX" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "LA APITUX", a través de "LA SECRETARÍA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen en que "LA APITUX" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "LA APITUX" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los servicios que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

**DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una fianza a favor de "LA APITUX", por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA APITUX", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "LA APITUX", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** En virtud de que "LA APITUX" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL DESPACHO" pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA APITUX" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Tuxpan renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

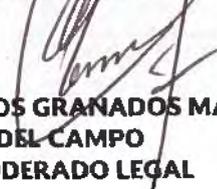
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016.

POR LA APITUX



LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ.  
APODERADO LEGAL

POR EL DESPACHO



C.P.C. CARLOS GRANADOS MARTÍN  
DEL CAMPO  
APODERADO LEGAL

POR LA APITUX  
AREA REQUIRIENTE



C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA  
SUBGERENTE DE FINANZAS

POR LA APITUX  
REVISÓ



LIC. CESAR CRUZ MÁRQUEZ  
SUBGERENTE JURÍDICO

POR LA APITUX  
REVISÓ



LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública**  
**Dirección General de Auditorías Externas**

---

# **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

---

2016



## Contenido

<b>1.- Introducción</b>	3
<b>2.- Definiciones y siglas</b>	4
<b>3.- Objetivos</b>	8
<b>4.- Marco legal</b>	9
<b>5.- Ámbito de aplicación</b>	10
<b>6.- Disposiciones generales</b>	11
Designación del Auditor Externo	11
Propósito de la Auditoría	11
Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia	11
<b>7.- Proceso de la auditoría</b>	13
Planeación	13
Comunicación	13
Estudio Evaluación del Control Interno	15
Estrategia Global y Plan de Auditoría	15
Informe de Análisis de Riesgo	16
Ajustes de auditoría	17
Ejecución	17
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión	17
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría	18
Comunicado por retraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales	18
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos	19
Gastos de viaje	19
Productos de la auditoría	20
Informe de Auditoría Independiente	21
Dictamen Presupuestario	23
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	25
Informe de Irregularidades	28
Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF)	29
Dictamen Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	30
Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social	31
Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	32
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	33
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	37
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	38
Carta de Observaciones	39
Informe Ejecutivo	42
Propuestas de Mejora	43
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia	43
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución	45
Entes Públicos	47
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV	52
Entes Públicos regulados por la CNSF	65
Entes Públicos regulados por la CONSAR	71
Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos	75
<b>8.- Cierre de la auditoría</b>	76
Carta de conclusión de la auditoría	76
<b>9.- Trabajos adicionales</b>	77



## 1.- INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 50 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las Firmas de Auditores Externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial el día 08 de noviembre de 2011, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes y/o informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías externas financieras- presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las Firmas de Auditores Externos que participan en el Programa Anual de Auditorías Externas (PAAE), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los Administradores de los Entes Públicos, de los Comisarios Públicos, de los Órganos Internos de Control y de las propias Firmas de Auditores Externos en relación con el ciclo anual de auditoría externa.

Aunque estos Términos de Referencia reflejan los criterios y necesidades de la Secretaría de la Función Pública en relación con el ciclo anual de auditoría externa que desarrollan las Firmas de Auditores independientes, en su formulación han participado la profesión contable organizada, representada en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. Igualmente incorpora necesidades de información respecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.



## 2.-DEFINICIONES Y SIGLAS

### Definiciones

**Auditor (es) externo (s):** él o los profesionales en contaduría pública integrados a una Firma de Auditores Externos, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa del examen realizado a los estados e información financiera contable y presupuestaria del ente público auditado.

**Auditoría (s) externa (s):** la o las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria que comprenden las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y, en su caso, locales.

**Ente (s) público (s):** las dependencias, los órganos administrativos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

**Firma de Auditores Externos:** la o las personas morales conformada por auditores externos independientes que prestan servicios de auditoría.

**Normas de auditoría:** comprende las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

**Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

**Programa anual de auditorías externas:** documento que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos de la APF, que de acuerdo a su relevancia se incorporen a dicho universo.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Trabajos adicionales:** son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente público con las Firmas de Auditores Externos incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaría.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CON SAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGAE	Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública
CDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAAE	Programa Anual de Auditorías Externas
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## Interpretación

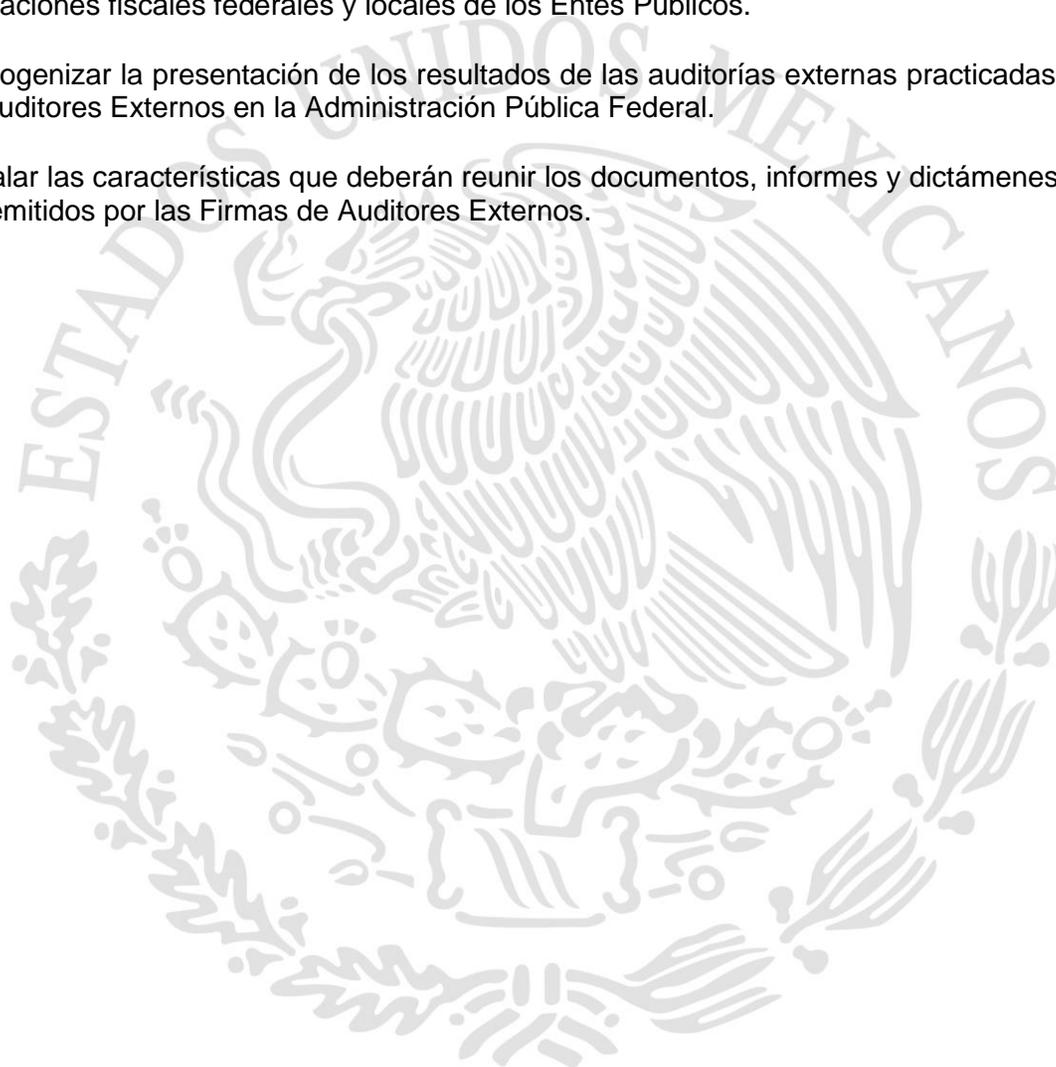
La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas.





### 3.- OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las Firmas de Auditores Externos que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en Entes Públicos de la Administración Pública Federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría externa financiera-presupuestaria, a cargo de las Firmas de Auditores Externos que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las Firmas de Auditores Externos, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los Entes Públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas por Firmas de Auditores Externos en la Administración Pública Federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las Firmas de Auditores Externos.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



#### **4.- MARCO LEGAL**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

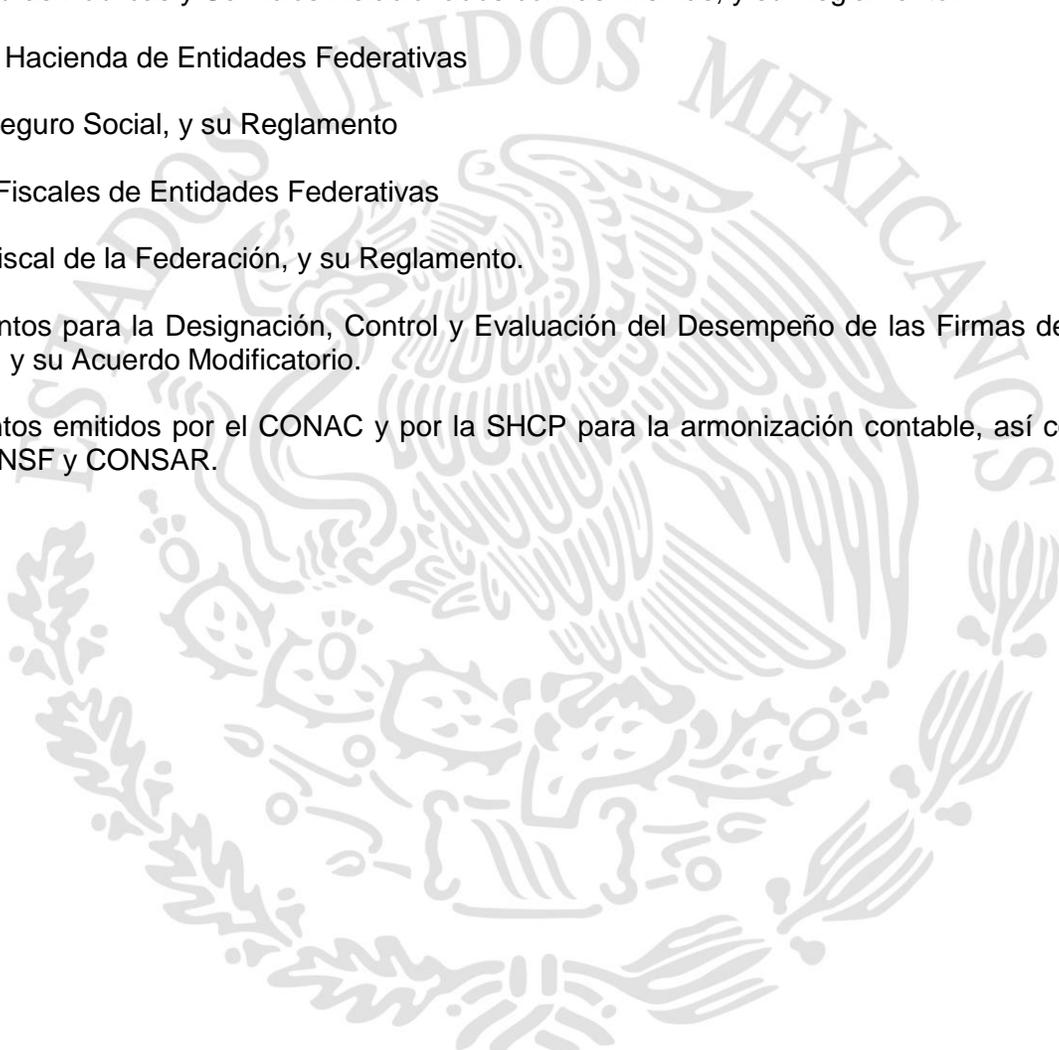
Ley del Seguro Social, y su Reglamento

Códigos Fiscales de Entidades Federativas

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos, y su Acuerdo Modificatorio.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



## **5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos No Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, a sus Órganos Internos de Control, a las Firmas de Auditores Externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAEE.



## 6.- DISPOSICIONES GENERALES

### Designación del Auditor Externo

1. El Oficio de designación que emite la DGAE es el documento que formaliza el nombramiento de la Firma de Auditores Externos ante el Ente Público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría externa correspondiente, en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación.
2. Por su parte, el Auditor Externo, deberá notificar al Ente Público, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la Administración del Ente Público (Dirección General de Administración y Finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada.
3. Si la Firma de Auditores Externos identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones fiscales, distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar a la DGAE para que determine lo conducente.

### Propósito de la Auditoría

4. La auditoría externa en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto el que el auditor externo emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

### Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia

5. Es responsabilidad del Auditor Externo, la difusión de estos Términos de Referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría.
6. La SFP comunicará mediante oficio, circular o correo electrónico a la Firma de Auditores Externos designada sobre los cambios realizados a estos Términos de Referencia. La Firma de Auditores Externos deberá consultar permanentemente la página de Internet, en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-externas-de-la-apf>



7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las Firmas de Auditores Externos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los Términos de Referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos Términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.



## **7.- PROCESO DE LA AUDITORÍA**

### **PLANEACIÓN**

#### *Comunicación*

9. La Firma de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa. Éstas se realizarán con:
10. La Administración del Ente Público:
  - a) Presentación formal del equipo de auditoría.
  - b) Exponer problemática diversa o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en observaciones o en una opinión adversa modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
  - c) Exponer, discutir y firmar las observaciones determinadas en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de la Carta de Observaciones Preliminar o Definitiva.
  - d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
  - e) Presentar al Ente Público los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
11. Los Órganos Internos de Control
  - a) Al inicio de los trabajos de la auditoría externa las Firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos existentes en los Entes Públicos que puedan ser considerados por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las cuentas contables y presupuestarias, áreas, procesos o rubros considerados con mayor riesgo, por su naturaleza o por las condiciones de los controles internos. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a dichas áreas de riesgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.



- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
  - c) Para exponer los avances y resultados de los informes y/o dictámenes previamente a la firma de estos, solicitando por escrito (puede ser mediante correo electrónico) la presencia del Titular del Órgano Interno de Control o la del Titular del Área de Auditoría Interna.
  - d) Para evaluar que las observaciones preliminares determinadas en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento, destacando que la atención de estas observaciones preliminares por parte de la administración del ente público, se deberá proporcionar a la Firma de Auditores Externos, y en caso de que no sean resueltas, deberán reportarse como definitivas tal como lo señala el siguiente inciso.
  - e) Para evaluar que las observaciones definitivas determinadas en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten las observaciones, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGAE, la Firma de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de las observaciones cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.
14. Los comisarios públicos de la SFP
- Se llevará a cabo por lo menos una reunión de trabajo con los Comisariatos de Sector de la SFP, en los que estén sectorizados los Entes Públicos designados, dicha reunión tendrá como propósito:
- a) Que el Comisariato exponga problemática sustantiva del Ente Público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la Firma fortalezca su Programa de Auditoría.
15. Las siguientes reuniones serán optativas y a solicitud de los Comisariatos y, tendrán como propósito:
- b) Previamente a la presentación definitiva del Informe de Auditoría Independiente y Dictamen Presupuestal, para exponer los avances y resultados de los mismos.
  - c) Exponer el contenido de la Carta de Observaciones Preliminar y Definitiva.

#### Minutas de trabajo de las reuniones

16. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la Firma de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en Minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes; dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.



### *Estudio Evaluación del Control Interno*

17. Como parte de la planeación, la Firma de Auditores Externos deberá efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno del ente público con base en las Normas Internacionales de Auditoría, cuya finalidad será evaluar los sistemas de control interno del ente público, y considerando la suficiencia o insuficiencia de los mecanismos de control encontrados, determinará el grado de confianza que depositará en los mismos y de esta manera podrá establecer el alcance, la profundidad y la oportunidad que requieren sus pruebas de auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos invertidos en las auditorías.

### *Estrategia Global y Plan de Auditoría*

18. La Firma de Auditores Externos planificará la auditoría con base en las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

- La Estrategia Global de Auditoría;
- El Plan de Auditoría; y
- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

19. La Firma de Auditores Externos establecerá la estrategia global de auditoría en la que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría y que guíe el desarrollo del plan de auditoría.

20. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo como determina la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno". Las Firmas de Auditores Externos podrán utilizar el **Formato 1**.
- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones, tal como lo establece la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados". Las Firmas de Auditores Externos podrán utilizar el **Formato 1**.
- El Plan deberá contener procedimientos relativos a la revisión de aspectos relacionados con la verificación del cumplimiento de la LGCG, y en su caso la normatividad específica. Además de incluir aquellos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden contables.

21. La Firma de Auditores Externos deberá actualizar y cambiar la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría, cuando sea necesario en el transcurso de la misma.



### *Informe de Análisis de Riesgo*

22. La Firma de Auditores Externos elaborará este informe considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría”, NIA 300 “Planeación de la auditoría de estados financieros”, NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”, NIA 320 “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría” y NIA 330 “Repuestas a los riesgos valorados”. **Formato 2 - A**
23. La Firma de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de la determinación de los niveles de riesgo de auditoría (inherente y control). La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

### *Responsabilidades del auditor con respecto al fraude*

24. El auditor deberá evaluar los riesgos significativos, y realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 235, 240, 250, 315 y 330, para identificar riesgos de incorrección material debidos a:
- Fraude o error.
  - Incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias.
25. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá ser informado a la DGAE de acuerdo con lo que se establece en el apartado de Informe de Irregularidades de estos Términos de Referencia.

### *Determinación de la materialidad o importancia relativa.*

26. El auditor externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría, **Formato 2 - B.**
27. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.



### *Ajustes de auditoría*

28. El auditor externo deberá remitir a la DGAE, los ajustes determinados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, así como los no registrados, de acuerdo con el **Formato 2 - C**.

### EJECUCIÓN

29. La revisión que realice la Firma de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

### *Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.*

30. Las Firmas de Auditores Externos y los Entes Públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del Ente Público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del Ente Público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el Ente Público y por el personal responsable de la Firma de Auditores Externos.
32. El Ente Público auditado a través del enlace de la auditoría y la Firma de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información.
33. Las Firmas de Auditores Externos deberán remitir a la DGAE con copia al OIC y al Ente Público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de Auditoría Independiente y Dictamen Presupuestario. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que correspondan de forma oportuna.



*Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría*

34. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito a la administración del Ente Público, al Comisariato de Sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.
35. Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes y/o informes, el Ente Público podrá solicitar por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la Firma de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del Ente Público, pero deberá contar con la firma del auditor externo y del titular del Ente Público o del titular del área de administración o su equivalente.
36. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la Firma de Auditores Externos.
37. Todas las solicitudes de ampliación a los plazos de entrega de los dictámenes y/o informes estarán condicionadas a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas ya sea por la entidad o por la Firma de Auditores Externos.
38. En caso de que los plazos para la entrega de dictámenes y/o informes los determinen autoridades distintas a la SFP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. Los Entes Públicos deberán remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades, con anticipación a la fecha límite de entrega establecida en estos Términos de Referencia.

*Comunicado por retraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales*

39. La DGAE informará por escrito al Ente Público los días de retraso en que incurrió en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.
40. Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la Firma de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará, controlará y aplicará la administración del Ente Público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.



### *Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos*

41. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en estos Términos de Referencia.
42. Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al Ente Público que aplique la sanción.

### *Gastos de viaje*

43. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
44. Para el caso de Entes Públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal con que cuente la Firma de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del Ente Público, por lo que sólo se podrán incluir en su programa de visitas foráneas, los gastos de viaje correspondientes a la supervisión de este tipo de trabajos.
45. El Ente Público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la Firma de Auditores Externos, otorgando su visto bueno en la Carta de Conclusión de la Auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la Firma de Auditores Externos al Ente Público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
46. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC del Ente Público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

## PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA

47. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada Ente Público a auditar:

### Documentos

- Plan de Auditoría
- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final)
- Determinación de la importancia relativa o materialidad (inicial)
- Determinación de la importancia relativa o materialidad (final) y ajustes de auditoría
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión
- Carta de Conclusión de la Auditoría

### Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente,
  - Dictamen presupuestario,
  - Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,
  - Informe de irregularidades,
  - Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente,
  - Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas,
  - Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social,
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV,
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF,
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR,
  - Carta de observaciones (preliminar y definitiva),
  - Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia
  - Informe Ejecutivo y
  - Propuestas de Mejora.
48. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos Términos de Referencia, los Entes Públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.
49. Las Firmas de Auditores Externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada Ente Público, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes.



### Informe de Auditoría Independiente

50. La Firma de Auditores Externos emitirá su Informe de Auditoría Independiente respecto de los estados e información financiera contable elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.
51. El Informe de Auditoría Independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del Ente Público. **Formato 3.** En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular o correo electrónico a la Firma de Auditores Externos designadas.
52. Las Firmas de Auditores Externos deberán emitir su informe respecto de los estados e información financiera contable indicados en la LGCG, señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, así como Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
53. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad contable incumplida.
54. Contenido del Informe de Auditoría Independiente:
- a) Estado de Actividades (*en su caso Estado de Resultados*),
  - b) Estado de Situación Financiera,
  - c) Estado de Cambios en la Situación Financiera,
  - d) Estado de Variación en la Hacienda Pública,
  - e) Estado Analítico del Activo,
  - f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,
  - g) Flujo de Efectivo,
  - h) Reporte de Patrimonio,
  - i) Informe sobre Pasivos Contingentes,
  - j) Notas a los Estados Financieros.

### Entidades Paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

55. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:



- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de Administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
  - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de Administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
56. Por lo anterior, las Firmas de Auditores Externos deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los Entes Públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las Circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.





### Dictamen Presupuestario

57. La Firma de Auditores Externos emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. **Formato 4.** En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular o correo electrónico a la Firma de Auditores Externos designadas.
58. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida.
59. Además deberán revisar que los Entes Públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
60. Contenido del Dictamen:
- Opinión Independiente
  - Análítico de Ingresos
  - Ingresos de Flujo de Efectivo
  - Egresos de Flujo de Efectivo
  - Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa
  - Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica
  - Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
  - Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática
  - Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y
  - Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables **Formato 5.**
  - Notas a los Estados Presupuestales
61. Los auditores externos proporcionarán, la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubros de **"Otros"**, incluidos en las conciliaciones Contables-Presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
- Otros Ingresos Contables No Presupuestarios
  - Otros Ingresos Presupuestarios No Contables
  - Otros Egresos Contables No Presupuestarios
  - Otros Egresos Presupuestarios No Contables



62. Las Notas a los Estados Presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad  
Fecha de constitución del Ente Público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como Ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental.  
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al Ente Público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa  
Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario  
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado
- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria  
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas
- Sistema integral de información  
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
- Tesorería de la Federación  
Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	



Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

63. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la Firma de Auditores Externos, son:
- a) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 ó 3 pedidos o contratos, de una misma licitación será considerada como una sola operación reportable).
  - b) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la Firma de Auditores Externos, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al Ente Público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
  - c) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría externa.
  - d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría externa, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
64. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la Firma de Auditores Externos no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
65. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- a) En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la Firma de Auditores Externos deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
  - b) La Firma de Auditores Externos solicitará al Ente Público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (**Formatos 6-A y 12-A**) o cualquier formato que forme parte del control propio del Ente Público y que contenga la información solicitada en estos formatos.



66. La Firma de Auditores Externos deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
67. Los Concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
68. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 11.**
  - b) Documento en el que el Ente Público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
  - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 6-B**, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.
  - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 7.**
  - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8.**
  - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 9.**
  - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 10.**
  - h) Formato de Observaciones **Formato 18.**
69. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 17.**
  - b) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 12-B**, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.



- c) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 13.**
  - d) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 14.**
  - e) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15.**
  - f) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 16.**
  - g) Formato de observaciones **Formato 18.**
70. El Ente Público será el responsable de preparar y entregar a la Firma de Auditores Externos, los siguientes documentos:
- a) Concentrados Generales de Contratos/Pedidos y Resúmenes Presupuestales (**Formatos 6-A, 6-B, 12-A y 12-B**) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos.





### Informe de Irregularidades

71. En este informe de libre redacción la Firma de Auditores Externos plasmará:
- a) Las situaciones que produzcan presuntos beneficios o lucro personal con recursos públicos y en consecuencia se presuman daños o perjuicios al Erario Público, determinadas en la auditoría externa.
  - b) Las distorsiones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen, de acuerdo con la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
72. Se presentará a la DGAE en el momento en que se detecten las irregularidades o existan indicios de éstas, firmado por el auditor externo responsable de la auditoría. Las irregularidades se incluirán en el formato de observaciones **Formato 18**, las cuales únicamente serán firmadas por el auditor externo, junto con el soporte documental respectivo.
73. Este informe se remitirá a través del SIA y no se discutirá con los servidores públicos del Ente Público.
74. Las Firmas de Auditores Externos están obligadas a apoyar al OIC en la integración de los expedientes de los casos con presunta responsabilidad de servidores públicos producto de las irregularidades detectadas por la Firma de Auditores Externos, con copias simples del soporte documental preparados sobre el asunto, cuando la DGAE así se los requiera.
75. Para efectos del seguimiento de las irregularidades reportadas por la Firma de Auditores Externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitirá el informe para que ésta emprenda las acciones que correspondan.



Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF)

76. La Firma de Auditores Externos formulará un Informe, sobre el adecuado cumplimiento que las Entidades Paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal (DISIF) **Formato 19**. El requisitado de los anexos establecidos en el DISIF se realizará por el personal de los Entes Públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.
77. Las Entidades Paraestatales, de ser el caso, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las Firmas de Auditores Externos lo revisen y revelen en el párrafo de Otros Asuntos del Informe.
78. Las Firmas de Auditores Externos deberán ingresar al SIA el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, acompañado de la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal, con el acuse de su presentación y de ser el caso, copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



*Dictamen Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal*

79. La Firma de Auditores Externos emitirá este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
80. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, las Firmas de Auditores Externos incluirán únicamente la carta de presentación, el informe fiscal y la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado emitidos por el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPREDI). Lo anterior, una vez enviado a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual incluirán el acuse de recibo por parte de esa autoridad.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



*Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social*

81. La Firma de Auditores Externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
82. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, el dictamen, el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado", y el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen". Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, para lo cual también se incluirá copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



*Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas*

83. La Firma de Auditores Externos emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las Entidades Federativas.
84. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGAE, las Firmas de Auditores Externos deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen, informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de recepción y de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las Entidades Federativas.



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

85. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos de **Banca de Desarrollo regulados por la CNBV**, entregarán a ésta los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y en sus diversas modificaciones.

- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- b) Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:

**La razonabilidad de la determinación de los impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en las utilidades diferida.** Se deberá opinar respecto a:

1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos a la utilidad diferidos activos de conformidad con los Criterios Contables;
2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen, y
3. La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.

**Beneficios a los empleados.** Se deberá opinar respecto si la Institución:

1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones;
3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Criterios Contables;
4. Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.



6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social, conforme lo establece el Artículo 64 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

**Diversificación de riesgos.** Se deberá opinar respecto a si la Institución ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en la Sección Segunda del Capítulo III, del Título Segundo de las Disposiciones.

- c) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de sucursales, cartera de crédito, reportos, derivados, inversiones en valores, captación tradicional y préstamo de valores.

En caso de que existan diferencias entre los saldos de los sistemas aplicativos y los contables deberá entregarse una conciliación entre dichos saldos, especificando las razones de las diferencias.

- d) Opinión bianual respecto a si el control interno de la Institución cumple con sus objetivos.
- e) Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- f) Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Institución, incluyendo las observaciones en materia de control interno.
- g) Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo.
- h) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución auditada, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en el citado informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por las instituciones en que hubieren otorgado crédito a terceros en contravención a su régimen autorizado. Asimismo, el informe a que se refiere el presente inciso deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas por la institución.
- i) Informe en el que se señale que la documentación que la institución presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP, al Banco de México y a la CNBV, es congruente con los registros contables. Este informe estará basado en las pruebas selectivas que al efecto lleve a cabo el auditor.
- j) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que a juicio profesional del Auditor Externo, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o hayan sido cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.



86. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en **Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV**, entregarán a ésta como mínimo los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales fueron dados a conocer a la DGAE mediante oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

- a) Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos.
- b) Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:

**Beneficios a los empleados.** Se deberá opinar respecto si el fondo:

1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
2. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Criterios Contables;
3. Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
4. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.
5. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social.

**Diversificación de riesgos.** Se deberá opinar respecto a si el Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en las Disposiciones de la CNBV.

**El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas**, así como a la razonabilidad de la clasificación y valuación de las inversiones en valores y de las transferencias efectuadas entre categorías y alcance de su revisión

- c) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en este informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento en que hubieren otorgado créditos a terceros en contravención a su régimen autorizado.

Asimismo, deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas para el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate.



- d)** Informe en el que se señale que la documentación que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP y a la CNBV, es congruente con los registros contables.
- e)** Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de cartera de crédito, en su caso, derivados e inversiones en valores.
- f)** Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.
- g)** Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- h)** Informe final de observaciones y sugerencias presentado al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, incluyendo las observaciones en materia de control interno.
- i)** Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el Auditor Externo Independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen.
- j)** Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

87. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Título 15, Capítulo 15.1, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre del 2010 y modificaciones:

- a) Informe corto de los estados financieros básicos.
- b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
- c) Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones, y su explicación.
- d) Informe largo.
- e) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
- f) Informe final de sugerencias.
- g) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero
- h) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución.
- i) Comunicado sobre los delitos detectados por la Firma de Auditores Externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución.
- j) Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 “Utilización del trabajo de los auditores externos”, así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros.



*Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro*

88. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2014:
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas.
  - b) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público.





## Carta de Observaciones

89. La Carta de Observaciones es el documento que concentra la totalidad de las observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
90. Se entenderá por observaciones las salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, y contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.
91. Incumplimientos al control interno y las debilidades derivadas de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría 240 “Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros”.
92. Las Firmas de Auditores Externos clasificarán las observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en el numeral 1.1.2.2. Clasificación de Observaciones (alto, mediano y bajo riesgo), de los “Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica”, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006. La Firma de Auditores Externos podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
- Alto Riesgo                      AR
  - Mediano Riesgo                MR
  - Bajo Riesgo                     BR
93. Es importante resaltar que las observaciones de alto riesgo se deben presentar sólo a la DGAE en el Informe de Irregularidades. *Ver informe de irregularidades.*
94. Cuando el auditor externo no pueda obtener la firma de las observaciones por parte del Ente Público porque los servidores públicos no estén de acuerdo con la problemática reportada y argumenten que cuentan con el soporte documental para atenderlas (sin haberlo aportado en el momento de la revisión), lo deberá comunicar de forma inmediata y oficial a la DGAE y al OIC para que determinen lo conducente. Esta disposición supone que las Cartas de Observaciones Preliminar o Definitiva se presentaron al Ente Público con la debida oportunidad, por lo que la razón de negativa de firma no corresponde a falta de tiempo de los funcionarios para revisar su contenido.
95. Cuando el personal del Ente Público se niegue a firmar las observaciones sin contar con el soporte documental para atenderlas, el auditor externo elaborará un acta en la que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, que el personal del Ente Público no cuenta con el soporte documental para atenderlas y que se niega a firmarlas. Esta acta deberá ingresarse en el Sistema Integral de Auditorías en forma conjunta con la Carta de Observaciones Preliminar o Definitiva. El acta podrá elaborarse en formato libre, pero deberá contar con la firma del socio o gerente de la Firma de Auditores Externos.



96. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar las observaciones determinadas por el auditor externo, éste elaborará un acta en la que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y deberá señalar los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Esta acta deberá ingresarse en el Sistema Integral de Auditorías en forma conjunta con la Carta de Observaciones Preliminar o Definitiva. El acta podrá elaborarse en formato libre, pero deberá contar con la firma del socio o gerente de la Firma de Auditores Externos.
97. La Firma de Auditores Externos presentará una Carta de Observaciones Preliminar y una Definitiva, de acuerdo con lo siguiente:

### Preliminar

98. Incluirá las observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de esta carta (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías. **Formato 18.**
99. El propósito fundamental de la emisión de esta Carta Preliminar, es que las administraciones de los Entes Públicos conozcan con oportunidad las observaciones señaladas por las Firmas de Auditores Externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación de la Carta de Observaciones Definitiva.
100. Invariablemente el formato de observaciones **Formato 18** deberán contar con la firma del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.

### Definitiva

101. Contendrá las observaciones que se determinen en la auditoría (incluyendo las que hayan sido atendidas después de la emisión de la Carta Preliminar).
102. Las observaciones atendidas que se hayan reportado en la Carta Preliminar ya no se deberán presentar en la Carta Definitiva.
103. Las observaciones que se reportaron en la Carta Preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el Ente Público, deberán presentarse en la Carta Definitiva con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión de la Carta Definitiva.



104. Las observaciones de la carta definitiva que no hayan sido atendidas por el Ente Público, serán dadas de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006.
105. Invariablemente el formato de observaciones **Formato 18** deberá contar con la firma del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del Área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.
106. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, las observaciones se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmadas por el Titular del Área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
107. Las Observaciones deberán contemplar recomendaciones correctivas que sean aplicables y se extiendan también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que robustezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
108. Las observaciones de la Carta Preliminar y Definitiva además de ingresarse al SIA en documento pdf (Portable Document Format - Formato de Documento Portable), deberán capturarse en el mismo sistema, pero en el menú denominado Ejecución, en el Módulo de Cédula de Observaciones. Asimismo, en el menú Ejecución, en el módulo de Recepción de informes, en el apartado correspondiente a la Carta de Observaciones, el auditor externo deberá capturar por cada una de las observaciones, un resumen de éstas para que le permita incluir el archivo en pdf y enviarlo posteriormente.
109. Considerando que por la fecha de entrega de la Carta de Observaciones Definitiva pudieran existir observaciones adicionales derivadas de la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas incluido el del Distrito Federal, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas observaciones se deberán incorporar en un alcance a la Carta de Observaciones Definitiva e ingresarse en el SIA en archivo pdf, a más tardar en la fecha de entrega del último dictamen y/o informe. Este alcance también deberá entregarse a cada uno de los usuarios señalados en el apartado de Carta de Observaciones Definitiva.

### **Seguimiento de observaciones del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)**

110. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control, darán seguimiento a la Carta de Observaciones Definitiva del ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en la Carta de Observaciones Preliminar. **Formato 18.**



## Informe Ejecutivo

111. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión para obtener una visión global de las situaciones detectadas en los diversos informes y dictámenes preparados por el auditor externo.
112. Las Firmas de Auditores Externos deberán entregar para conocimiento un ejemplar del Informe Ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, a través de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al Sistema Integral de Auditoría de la DGAE.
113. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas incluido el del Distrito Federal, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo pdf, a más tardar en la fecha de entrega del último dictamen y/o informe. Este alcance también deberá entregarse a cada uno de los usuarios señalados en el apartado de Informe ejecutivo-



Propuestas de Mejora

114. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que sin constituirse en una observación de auditoría, puedan mejorar el control interno dentro del ente auditado. **Formato 20.**
115. Los Auditores Externos deberán considerar que las Propuestas de Mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no deberán proceder de las Cartas de Observaciones.
116. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las Firmas de Auditores Externos y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia

117. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permitirá definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
118. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la Ley de Contabilidad, son de carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, las entidades de la administración pública paraestatal, entre otros.
119. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
  - a) *La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;*
  - b) *Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental; y,*
  - c) *Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).*



120. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor externo deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas contables nacionales y/o internacionales. En su caso, se deberá revelar la valuación de estas diferencias. **Formato 21.**
121. Este informe servirá de insumo para la Dirección General de Auditorías Externas con la intención de contar con un primer diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable y mejores prácticas nacionales e internacionales.





## CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTÁMENES, INFORMES Y DOCUMENTOS, SUS PLAZOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

122. Los ejemplares correspondientes a la DGAE y a los Comisariatos de Sector, señalados como **Dictámenes y/o Informes** en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el Sistema Integral de Auditorías (SIA), en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.
123. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos en formato pdf no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
124. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como **Documentos** en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la Firma de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, ubicadas en el segundo piso de la calle Miguel Laurent número 235, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas.
125. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
126. Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
127. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos Términos de Referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
128. Por lo que respecta a los Entes Públicos y al OIC continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
129. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
130. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes Términos de Referencia no sea aplicable al Ente Público y se encuentre dado de alta en el Sistema, el auditor externo notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



131. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.
132. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el informe y/o dictamen, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe y/o dictamen respectivo.



*Entes Públicos*

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-abril-17		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf. Preliminar) 7-Feb-17 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10 - Abr - 17	2	1.- OIC 2.- SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría.	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Dictámenes e informes:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente  <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Definitivo</li> <li>▪ Consolidado <b>(B)</b></li> </ul>	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	   14-Mzo-17 14-Mzo-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	14-Mzo-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	7-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe de Irregularidades <b>(A)</b>	SFP	17-Abr-17	1	1.- SFP



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFGDF)	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- SFGDF (en los medios que disponga la autoridad) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC



Carta de Observaciones Preliminar	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	16-Dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitiva		17-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Primer informe de seguimiento de observaciones en Entes Públicos que no tienen un OIC.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	16-Dic-16	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Segundo informe de seguimiento de observaciones en Entes Públicos que no tienen un OIC.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	17-Abr-17	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

# SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-17	2	1.- SFP 2.- Ente Público
--	---	-----------	---	-----------------------------

- (A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes Firmas de Auditores Externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.





*Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV*

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-Abr-17		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22- Nov-16 (Inf. Preliminar) 7-Feb-17 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-17	2	1.- OIC 2.- SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Dictámenes e Informes:

Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor. <b>(A)</b>	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	14-Mzo-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	7-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe de Irregularidades <b>(B)</b>	SFP	17-Abr-17	1	1.- SFP
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC



Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFGDF)	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- SFGDF (en los medios que disponga esa autoridad) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Carta de Observaciones Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	16-Dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitiva		17-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC



Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-17	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Las opiniones, informes, y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La razonabilidad de la determinación de los impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en las utilidades diferida</li> </ul>	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16  Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.-Ente Público 3.- OIC



<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Beneficios a los empleados</li>   <li>▪ Diversificación de riesgos.</li> </ul>		<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p> <p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>		<p>1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC</p>
<p>Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>3</p>	<p>1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC</p>
<p>Opinión Informe Bianual del cumplimiento de los objetivos del Control Interno</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>		<p>1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC</p>
<p>Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>3</p>	<p>1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC</p>
<p>Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Institución, incluyendo las observaciones en materia de control interno.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>3</p>	<p>1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC</p>
<p>Programa final de auditoría detallado al que se sujetó la Firma de Auditores Externos.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>3</p>	<p>1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC</p>



Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución.	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe en el que se señale que la documentación que la institución presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría, al Banco de México y a la Comisión, es congruente con los registros contables.	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que a juicio de las Firmas de Auditores Externos, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.	SFP, CNBV, Presidente del Consejo de Administración del Ente Público.	Presentación inmediata, después de haber ocurrido el evento.	4	1.- SFP 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- CNBV 4.- OIC

- (A)** La CNBV solicita como parte de los Estados Financieros, el Estado de Flujos de Efectivo, señalado en el Boletín D-4, de la Serie D “Criterios relativos a los Estados Financieros básicos”, contenidos en el Anexo 33 “Criterios de contabilidad para las instituciones de crédito”, a que hace referencia el artículo 174 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.
- (B)** Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



## Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato  10-Abr-17	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf. Preliminar) 7-Feb-17 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-17	2	1.- OIC 2.- SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Dictámenes e Informes:

Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos.	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	14-Mzo-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	7-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe de Irregularidades <b>(A)</b>	SFP	17-Abr-17	1	1.- SFP
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC



Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFGDF)	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- SFGDF (en los medios que disponga esa autoridad) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Carta de Observaciones	SFP, Titular del Fondo			
Preliminar		16-Dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitiva		17-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC



Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Fondo	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-17	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Las opiniones, informes y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:  Beneficios a los empleados,  Diversificación de riesgos,  El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC



<p>Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC</p>
<p>Informe en el que se señale que la documentación que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría y a la Comisión, es congruente con los registros contables.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC</p>
<p>Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de cartera de crédito, en su caso, derivados e inversiones en valores.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC</p>



<p>Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones. <b>(Este informe únicamente aplica a INFONACOT).</b></p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC</p>
<p>Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- SFP 4.- OIC</p>
<p>Informe final de observaciones y sugerencias presentado al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, incluyendo las observaciones en materia de control interno.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC</p>
<p>Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el Auditor Externo Independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen.</p>	<p>CNBV</p>	<p>Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- SFP 4.- OIC</p>



<p>Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.</p>	<p>SFP, CNBV y Comité Técnico del Fondo</p>	<p>En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad</p>	<p>4</p>	<p>1.- CNBV 2.- Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.- SFP 4.- OIC</p>
---	---	--	----------	---

**(A)** Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



*Entes Públicos regulados por la CNSF*

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-Abr-17		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf. Preliminar) 7-Feb-17 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-17	2	1.- OIC 2.- SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Dictámenes e Informes:

Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	14-Mzo-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	7-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe de Irregularidades (A)	SFP	17-Abr-17	1	1.- SFP
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC



Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFGDF)	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- SFGDF (en los medios que disponga esa autoridad) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Carta de Observaciones Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	16-Dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitiva	SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados



Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-17	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo.	CNSF	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Variaciones entre los estados financieros dictaminados y los enviados a la CNSF por las Instituciones	CNSF	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe largo	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.- OIC
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.- OIC
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero.	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC



Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Comunicado sobre los delitos detectados por la Firma de Auditores Externos, cometidos en perjuicio del patrimonio de la institución	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe Final de Sugerencias	CNSF	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la Firma de Auditores Externos pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución.	CNSF	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.- Presidente del Consejo de Admón. de la Institución. 2.- SFP 3.- CNSF 4.- OIC



Programa de auditoría detallado a que se sujetarán las Firmas de Auditores Externos, que contenga la descripción de los procedimientos generales para realizar la auditoría (1)	CNSF	31-Oct-16	3	1.- CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.- SFP 3.- OIC
---	------	-----------	---	---

- (A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (1) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre del 2010, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.



*Entes Públicos regulados por la CONSAR*

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	10 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-Abr-17		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	22-Nov-16 (Inf. Preliminar) 7-Feb-17 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Plan de Auditoría Final	DGAE	10-Abr-17	2	1.- OIC 2.- SFP
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público



Dictámenes e Informes:

Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas.	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	El último día hábil del mes de marzo de 2017	3	1.- SFP 2.- Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	14-Mzo-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	7-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe de Irregularidades (A)	SFP	17-Abr-17	1	1.- SFP
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC



Dictamen Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal	Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SFGDF)	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- SFGDF (en los medios que disponga esa autoridad) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Carta de Observaciones Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	16-Dic-16	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitiva		17-Abr-17	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	17-Abr-17	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados



Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia.	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-17	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público	CON SAR	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-dic-16	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CON SAR 4.- OIC

- (A) Si se detecta alguna irregularidad antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.





## EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS

133. La DGAE evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por las Firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
- I. El apego a lo establecido en estos Términos de Referencia para la práctica de las Auditorías Externas,
  - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,
  - III. La calidad de los dictámenes y/o informes emitidos por los Auditores Externos, y
  - IV. La opinión emitida por los Delegados o Comisarios Públicos, los Órganos Internos de Control y las Áreas de Administración y Finanzas o equivalentes de los Entes Públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría externa.
134. La DGAE dará a conocer al Auditor Externo las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, su incumplimiento a estos Términos de Referencia o a las Normas Internacionales de Auditoría.
135. Cuando la DGAE detecte situaciones en que el Auditor Externo, durante la práctica de la Auditoría Externa, se hubiere apartado de la ética profesional, lo hará del conocimiento de la Comisión de Honor de la asociación o colegio profesional al que pertenezca el Auditor Externo, previo intercambio de opinión con el Auditor Externo.
136. El resultado de la evaluación del desempeño de los Auditores Externos en la práctica de las auditorías externas se tomará en cuenta para la selección y designación de las Firmas, así como para la incorporación de éstas en el PAAE.



## 8.- CIERRE DE LA AUDITORÍA

137. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la Firma de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría.

### Carta de conclusión de la auditoría

138. La Carta Conclusión de la Auditoría deberá de elaborarse de acuerdo con el **Formato 22**. Así mismo, deberá de incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán de recabar en un solo ejemplar de los Oficios de entrega.

Adicionalmente, no se deberán incluir los acuses que genera el Sistema Integral de Auditorías de esta Secretaría. **Formato 22.**

### Finiquito

139. La DGAE dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.
140. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.



## 9.- TRABAJOS ADICIONALES

141. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente Público con las Firmas de Auditores Externos incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaría.
142. Las firmas incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos, emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGAE.
143. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- **Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
  - **Por requerimientos de terceros.**- Por requerimiento expreso de una autoridad.
  - **Por necesidades del Ente Público.**- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
144. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGAE. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
145. Para que la DGAE cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
146. Para los tres casos:
- a) Propuesta (s) de servicios de la (s) firma (s) de auditores externos (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
    - ✓ Descripción detallada del trabajo
    - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo
    - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término)
    - ✓ Alcance
    - ✓ Monto y horas a invertir
    - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en que consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
    - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
  - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de propuestas de servicios presentadas por las Firmas de Auditores Externos.



- c) Manifestaciones por escrito de las Firmas de Auditores Externos de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos.
  - d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (**no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal**). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.
147. Además para cada vertiente:
148. Por obligatoriedad:
- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
  - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).
149. Por requerimientos de terceros:
- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
  - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.
150. Por necesidades del Ente Público:
- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
  - ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
  - ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
  - ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.
151. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la Firma de Auditores Externos que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo-beneficio que respalde este planteamiento.
152. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
153. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.
154. Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGAE.



155. Las erogaciones que la DGAE autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las siguientes cuotas máximas diarias en territorio nacional:

Zonas de la República Mexicana  
Más Económicas ( Resto del Territorio Nacional)

Zonas de la República Mexicana  
Menos Económicas (Acapulco e Ixtapa  
Zihuatanejo del Estado de Guerrero, Cancún  
del Estado de Quintana Roo, Ciudad Victoria  
del Estado de Tamaulipas, Los Cabos del  
Estado de Baja California Sur, Saltillo del  
Estado de Coahuila)

\$1,700.00  
\$ 850.00 sin pernocta

\$1,700.00  
\$ 850.00 sin pernocta

156. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.

157. Corresponderá al Ente Público comprobar que la Firma de Auditores Externos ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos Términos de Referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.



**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública  
Dirección General de Auditorías Externas  
No. de Oficio DGAE/212/1070-R/2016

ANEXO III

## MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

ENTE PÚBLICO: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	615	30	\$ 18,450
HORAS SOCIO REPORTABLES		3	1,845
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	340	618	210,120
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		43	14,620
TOTAL		694	245,035
GASTOS DE VIAJE			47,750
<b>MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)</b>			\$ 292,785



**CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE 2016**

**ENTE PÚBLICO: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

Hrs. Propuestas	34	665	699
<b>Informes a disminuir</b>			
Informe de Operaciones Reportables	3	43	46
Informe de Cumplimiento de la Ley Federal para Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	1	4	5
Hrs. A disminuir	4	47	51
Total de horas (2)	30	618	648
Hrs. Op Rep.	3	43	46
% s/ Total de horas (3)	7.1%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)		0	0
Hrs. Aut. Op. Rep	3	43	46
Total de Hrs. A Aut. (5)	33	661	694
% Hrs. Socio	4.8%		
Ajuste hrs. Socio	0		0
Hrs. Base de Datos	33	661	694

	Hrs Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	30	618	648
Horas Op. Reportables	3	43	46
Total de horas	33	661	694
Cuota por hora	615	340	
Gastos de viaje			47,750
<b>MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS</b>	20,295	224,740	292,785

*[Handwritten signature]*